

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 199-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

La Carta N° 003-2026-PROCIENCIA-UNJ-RT/AFVS, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrita pro la Responsable Técnica MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo; el Oficio N° 003-2026/UNJ/VPI/DII/ICTA, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Director del del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos; el Oficio N° 020-2026-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Director (e) de los Institutos de Investigación; el Oficio N° 244-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Vicepresidente de Investigación; el Informe Legal N° 110-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 240-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 10-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026** por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 199-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 espíritu crítico y de investigación. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 30 de julio de 2025, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) formalizó los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02, denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", resultando seleccionado el proyecto titulado "MASCARILLAS COSMÉTICAS A BASE DE NANOCELULOSA Y PECTINA OBTENIDAS DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE CAÑA DE AZÚCAR (*Saccharum officinarum* L) Y MARACUYÁ (*Passiflora Edulis*)", con código de registro N° 96712, siendo la responsable Técnica la MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 566-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025, se aprueba la adscripción del Proyecto de Investigación Semilla: "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L) y maracuyá (*Passiflora edulis*)", al Grupo de Investigación en Bioprocesos de fermentaciones y Desarrollo de Productos – BIOFEDEP, ascrito al Instituto de Investigación de Ciencias y Tecnología de Alimentos (ICTA) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, posteriormente, se suscribió el Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, en virtud del cual PROCIENCIA otorgó a favor de la Universidad Nacional de Jaén (como Entidad Ejecutora)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 199-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

un cofinanciamiento monetario ascendente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto. Se ha notificado el abono del primer desembolso por S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), identificado con la transferencia N° 2025-001736-0000000206-0001, y fue aprobado el Plan Operativo del Proyecto (POP) por la entidad financiadora;

Que, mediante la Carta N° 003-2026-PROCIENCIA-UNJ-RT/AFVS, de fecha 03 de febrero de 2026, la Responsable Técnica MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo solicitó al Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos, el reconocimiento formal del equipo técnico del proyecto "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora edulis*)" como ganadores del concurso denominado "Proyectos de Investigación Aplicada";

Que, a través del Oficio N° 003-2026/UNJ/VPI/DII/ICTA, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director del del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos, remite al Director (e) de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo, al equipo técnico ganador del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada", precisando que los integrantes deberán cumplir con los lineamientos de dicho concurso y su designación tiene carácter temporal y formarán parte del proyecto hasta la culminación de las actividades de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 020-2026-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2026, el Director (e) de los Institutos de Investigación, solicita al Vicepresidente de Investigación, el reconocimiento del equipo técnico investigador del proyecto N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, mediante acto resolutivo;

Que, por intermedio del Oficio N° 244-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo, al equipo técnico ganador del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada";

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable respecto a emitir acto resolutivo de reconocimiento del equipo técnico ganador del concurso denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", en el marco del Proyecto de Investigación Semilla: "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora edulis*)", con contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, en el que concluye:

*"4.1. Este despacho concluye que el reconocimiento del equipo técnico del proyecto de investigación semilla "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectina obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora Edulis*)" (total PROCIENCIA de S/. 100.00.00 soles), con Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, como ganadores del concurso denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", Esquema Financiero E041-2025-02 de PROCIENCIA, resulta jurídicamente procedente en tanto: el proyecto fue seleccionado mediante proceso competitivo conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2025-PROCIENCIA-DE; la Universidad Nacional de Jaén interviene como Entidad Ejecutora en virtud del Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, válidamente suscrito"*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 10-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 240-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; RECONOCER** al equipo técnico del Proyecto de Investigación Semilla denominado "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 199-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora edulis*), ganador del concurso "Proyectos de Investigación Aplicada", en el marco del Contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, conforme al siguiente detalle que forma parte integrante del presente acuerdo; **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines; y **ENCARGAR** a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al equipo técnico del Proyecto de Investigación Semilla: "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora edulis*)", ganador del concurso denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", en el marco del contrato N° PE501096712-2025-PROCIENCIA, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | ENTIDAD |
|--|---------------------|--|
| Velarde Santoyo Andrea Fioreli | RESPONSABLE TECNICO | Universidad Nacional de Jaén |
| Bazán Tantaleán Delicia Liliana | CO - INVESTIGADOR | Universidad Nacional de Jaén |
| Rengifo Maravi Joel Claudio | CO - INVESTIGADOR | Universidad Nacional Agraria la Molina |
| Urizar Garfias Reyes Damarish Fernanda | TESISTA PREGRADO | Universidad Nacional Agraria la Molina |
| Fernandez Segura Jhon Anthony | TESISTA PREGRADO | Universidad Nacional de Jaén |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al equipo técnico del proyecto de investigación semilla "Mascarillas cosméticas a base de nanocelulosa y pectinas obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) y maracuyá (*Passiflora edulis*)" y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)

Página 4 de 4